



**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**



Edificio Junta del Puerto, Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España

+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL PATROCINIO PUBLICITARIO DE LOS PREMIOS TABURIENTE EN SU EDICIÓN DE 2024

La presente memoria se redacta en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP"), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es el patrocinio publicitario por parte de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife a FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS para la celebración de los Premios Taburiente, IX edición en Santa Cruz de Tenerife, que tendrán lugar el 24 de octubre (en adelante, los "**Premios Taburiente**" o, indistintamente, el "**Evento**").

La empresa organizadora posee los derechos de exclusiva para la organización del Evento que se celebrará en Santa Cruz de Tenerife

Premios Taburiente, edición 2024.

Los Premios Taburiente nacieron en el año 2015, con motivo de la conmemoración del 125 aniversario del rotativo Diario de Avisos. A través de dichos galardones que concede la Fundación Diario de Avisos con carácter anual se rinde homenaje a personalidades que, a juicio de dicha Fundación, merecen "un especial reconocimiento por su compromiso, buen hacer y la capacidad demostrada en sus trayectorias vitales, institucionales o profesionales". Dicho de otra forma, suponen una manifestación del respeto y la admiración hacia los que, por méritos propios, han elevado los estándares de excelencia, originalidad y liderazgo en sus respectivos campos de especialización.

Además de los galardonados, suelen hacer acto de presencia en el evento personalidades del mundo de la cultura, la ciencia, la cooperación internacional, la música y el cine.

Como muestra de dicha iniciativa, entre las personalidades galardonadas en las ediciones celebradas se encuentran Carla Antonelli, por su trayectoria profesional y vital en favor del colectivo y de los derechos de la comunidad LGTBI; el Padre Ángel, fundador de Mensajeros de La Paz; Centro de la Cultura Popular Canaria, como impulsor de la cultura autóctona de las islas durante más de 40 años; el tenor tinerfeño ya consagrado a nivel internacional, Jorge de León; la Fundación Carrera por la Vida,





Autoridad Portuaria Santa Cruz de Tenerife



Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España

+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

una de las entidades de mayor relieve en la lucha contra el cáncer de mama en Canarias y la tripulación del Ángeles Alvariño, buque oceanográfico protagonista en la búsqueda de las niñas Anna y Olivia en las aguas de Santa Cruz de Tenerife.

Marco Estratégico del Sistema Portuario Estatal

El Marco Estratégico del Sistema Portuario Estatal se configura como un documento que establece el rumbo a seguir para dar forma a un escenario renovado de los puertos de interés general a alcanzar en el año horizonte 2030.

Un escenario en el que, además de continuar ostentando el mejor posicionamiento comercial posible en las redes de transporte y logística, los puertos de interés general se convierten en referencias para el despliegue de la transformación digital y energética, en aras a la eficiencia, conectividad, seguridad y sostenibilidad del propio sector.

Pero sobre todo se defiende, por primera vez de forma especialmente destacada, la dimensión socio-institucional de los puertos, bajo el planteamiento de partida de concebir el **puerto para las personas**, reconociendo así la necesidad de plantear y ejecutar acciones de visibilización y comunicación que permitan dar a conocer el puerto al ciudadano para que éste lo haga suyo.

Aprobado por Orden TMA/1014/2022, de 7 de octubre, y publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha miércoles 26 de octubre de 2022, el Marco Estratégico del Sistema Portuario Estatal incluye un conjunto de metas segregadas en 16 líneas estratégicas, 7 criterios de actuación y 3 dimensiones.

En el ámbito que nos ocupa resulta de especial trascendencia la Línea 12 de dicho documento, denominada **Puertos comprometidos con su ciudad**. Concretamente indica:

12.4. Dar a conocer el puerto.

El puerto es motor de desarrollo, polo logístico y fuente de calidad de vida para los que viven en su área de influencia y así debe ser reconocido por los ciudadanos. Es preciso, pues, recuperar para la ciudad un estrecho vínculo de convivencia con el puerto (...). Para ello, el puerto deberá darse a conocer permanentemente mediante campañas de difusión lanzadas por la Autoridad Portuaria en colaboración con la comunidad portuaria y los operadores concurrentes en ellos y apoyadas en todos los medios posibles.

De dicha Línea trasciende la necesidad de abrir el campo de colaboración a otros muchos aspectos en los que la ciudad y el puerto también se interrelacionan en su día a día.





Autoridad Portuaria Santa Cruz de Tenerife



Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España

+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

Y una de las formas de hacerlo es a través de los medios de comunicación como intermediarios para hacer llegar los mensajes e información de forma masiva a la ciudadanía, siempre bajo unos preceptos acordes a la función, misión y valores de, en este caso, la Autoridad Portuaria tinerfeña.

Desde la División de Comunicación y Protocolo de Puertos de Tenerife se trabaja, asimismo, por una identificación de marca con iniciativas que persiguen asociar su imagen con valores irrefutables para el desarrollo de cualquier sociedad.

En el caso que nos ocupa el patrocinio de Puertos de Tenerife a los Premios Taburiente supone una manifestación de apoyo a los profesionales cuya tarea y logros se traducen en un modelo para el mundo y, precisamente, un ejemplo de los valores que inspiran a nuestra sociedad. Más en concreto, supone un apoyo y reconocimiento al esfuerzo, talento, compromiso y entrega de los profesionales, extrapolable asimismo a cualquier ciudadano.

Este patrocinio, por tanto, también llega a traducirse en la identificación de Puertos de Tenerife con dichas virtudes y cualidades a través de la presencia de su imagen corporativa en el evento, lo que sin duda repercute en una creación de marca especialmente valorable por los ciudadanos en general y, en concreto, por los galardonados y autoridades asistentes al evento.

Por lo expuesto y en resumen, esta Autoridad Portuaria tiene especial interés en el patrocinio de los Premios Taburiente, con previsión de importante retorno de valorización de marca, así como visibilidad, al considerarlo una plataforma idónea para seguir manifestando el interés de la entidad por acercarse a la ciudadanía y reconocer valores profesionales y de forma vida.

2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con la Ley 34/1988 de 11 de noviembre, General de Publicidad, *el contrato de patrocinio publicitario es aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.*

Por lo tanto, el patrocinador se obliga a pagar una cantidad de dinero determinada a favor de otra persona o entidad a cambio de utilizar su buena imagen en el ejercicio de sus actividades, y, además, deberán ser actividades de interés público en el ámbito de la región. La determinación de la naturaleza jurídica del patrocinio está en relación directa con la causa del mismo, con la finalidad de un patrocinio, con el grado de importancia de la actividad de fomento que financia, siendo la causa principal del





Autoridad Portuaria Santa Cruz de Tenerife



Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España

+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

patrocinio la publicidad a través del financiamiento de una actividad privada de un particular. Estaríamos ante la figura jurídica de un contrato privado de una entidad PANAP.

Asimismo, al tratarse de un contrato privado, puesto que no es uno de los contratos administrativos típicos recogidos en el artículo 12 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2017/23UE y 2017/24UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017) en particular su objeto no encaja en ninguno de los supuestos contemplados en dicho cuerpo legal, ni tampoco se presenta como un contrato administrativo especial ya que no está vinculado al giro o tráfico específico de la Administración ni satisface de forma directa e inmediata una finalidad pública de la específica competencia de ésta.

La nota característica y que diferencia el contrato de patrocinio es la ausencia de profesionalidad de la otra parte contratante: mediante el contrato de patrocinio, la Autoridad Portuaria recibe determinada publicidad, porque presta una ayuda económica a una actividad con una específica repercusión mediática, obteniendo de esa forma publicidad.

También es importante establecer la diferencia que existe entre el Contrato de Patrocinio y una subvención, a fin de evitar cualquier tipo de dudas que pueda surgir a lo largo de la tramitación de este expediente, tal y como recoge diversos informes de la Intervención General del Estado, Junta Consultiva de Aragón, e incluso artículos de opinión realizados en el observatorio de contratación pública.

El informe de la Junta Consultiva de Aragón recoge "... La equivalencia entre las prestaciones de las partes debe quedar claramente constatada en los pliegos y en el propio documento contractual, de forma que la colaboración en la publicidad de la Administración para el patrocino tenga entidad suficiente para constituir una contraprestación a la aportación económica que percibe, y así descartar, que, tras la figura de un contrato, pueda ocultarse la concesión de una subvención."

Asimismo, señala "El contrato de patrocinio, aún en el caso de ser celebrado por una Administración Pública, tiene consideración de contrato privado, pues el patrocinado, como se ha expuesto anteriormente, no es una empresa dedicada a los servicios publicitarios, lo que excluye la posibilidad de considerarlo como contrato administrativo de servicios..."

En cuanto a si el gasto, objeto del expediente tiene naturaleza jurídica de subvención habrá que comprobar en primer lugar si el objeto del contrato cumple los requisitos que caracterizan a las subvenciones según lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de la Ley General de subvenciones, a saber:





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**



Edificio Junta del Puerto, Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España

+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

- a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
- b) Que dicha entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, ya realizados o por desarrollar.
- c) Que el proyecto o la acción tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Es lo que denomina el informe de la Junta Consultiva de Aragón "publicidad de carácter indirecto que se ha dado en llamar retorno publicitario" a través de la campaña de publicidad que la empresa pone en marcha para la difusión del evento".

En el caso que nos ocupa el objeto principal consiste en la promoción de la Autoridad Portuaria a través de los diversos medios de comunicación propuestos por la organizadora del evento. Continúa el informe anteriormente mencionado "...retorno publicitario y que consiste fundamentalmente en que el patrocinado permite que el patrocinador haga pública su colaboración económica en la actividad del patrocinado y también, si así se estipula, en que el patrocinado realice comportamientos activos con esa misma finalidad. El patrocinador a cambio disfruta de la notoriedad y de la resonancia de la actividad que desarrolla el patrocinado, con el fin de incrementar entre el público el conocimiento de su nombre o marca y de favorecer su imagen."

No podemos obviar que la obligación del beneficiario de una subvención tan sólo consiste en incorporar el logo corporativo en las actividades que se pongan en marcha a fin de promocionar el proyecto concreto. El único objetivo que pretende conseguir la entidad pública es que se difunda públicamente el apoyo económico que destinan a ese proyecto de interés general. Por lo tanto, no recibiría ningún bien o servicio a cambio de su aportación, sino que estaría realizando una aportación patrimonial gratuita, mediante la cual no obtiene a cambio ningún resultado del encuentro, así se detalla de forma expresa en el artículo 2.3.b) del Reglamento de la LGS, en el que ésta se declara aplicable, en particular, a "los convenios de colaboración por los que los sujetos previstos en el artículo 3 de la Ley (esto es, los competentes para otorgar subvenciones) asumen la obligación de financiar, en todo o en parte, una actividad ya realizada o a realizar por personas sujetas a derecho privado y cuyo resultado, material o inmaterial, resulte de propiedad y utilización exclusiva del sujeto de derecho privado", por lo que en estos casos resultaría indubitable la aplicación de la LGS. (Informe de la Intervención General del Estado de 1 de marzo de 2008).

Realmente, ante lo expuesto, es donde consideramos que radica la diferencia principal del patrocinio. Como podemos ver, el presente contrato va más allá de una subvención, puesto que aquí existen obligaciones determinadas para las partes intervinientes, cuyo objeto es la promoción de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.





Autoridad Portuaria Santa Cruz de Tenerife



Edificio Junta del Puerto, Avda. Francisco La Roche nº49, 38001, Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España

+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

Este tipo de contratos publicitarios se programan, en el sector público en el marco de un elemento fundamental, el plan de medios, documento que supone la garantía de objetividad en la adjudicación de los contratos de difusión publicitaria y el éxito de la contratación la publicidad institucional.

Puertos de Tenerife cuenta con su Plan de Medios aprobado para 2024, documento básico para la preparación y adjudicación de los contratos en el que se acredita el reparto de la inversión pública de acuerdo con criterios objetivos tales como el ranking del medio o su control en la Oficina de Justificación de la Difusión (OJD).

Dicho documento se ha elaborado acorde al presupuesto disponible para este año y se ejecutará mediante campañas individuales optimizando así los recursos públicos.

El Patrocinio de los Premios Taburiente en su edición de 2024 está recogido en el Plan de Medios con un objetivo prioritario, incrementar entre el público el conocimiento de nuestra entidad, tal y como se indica en el Marco Estratégico de Puertos del Estado aprobado en octubre de 2022, y favorecer nuestra imagen de marca con los valores que se reconocen mediante la entrega de estos galardones a profesionales nacionales e internacionales.

Partiendo de dicho concepto y el objetivo perseguido, solamente la Fundación Diario de Avisos, vinculada al grupo de Comunicación del mismo nombre, ofrece la posibilidad de patrocinar una iniciativa como la indicada en la que Puertos de Tenerife se identifique, refuerce su imagen de marca con el reconocimiento a la excelencia, originalidad y liderazgo de profesionales en sus respectivos campos de especialización.

Como exigencia de que la colaboración económica prestada por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife no puede pasar desapercibida en términos de imagen y presencia de nuestro logo en diferentes soportes, este contrato requiere, para su abono, de la presentación de un informe de retorno de la inversión, ROI. Como garantía de objetividad, será elaborado por una empresa independiente debiendo quedar de manifiesto que el impacto de retorno sobre la maraca Puertos de Tenerife es superior al importe adjudicado.

En caso de que dicho requisito no se cumpla, se abonará en concepto de patrocinio solamente la cifra máxima del retorno de inversión de acuerdo con el ROI presentado.

3. CPV

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de los Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento de la Comisión Europea, Reglamento (CE) N.º 213 /2008, es la 79341000-6 Servicios de publicidad.





Autoridad Portuaria Santa Cruz de Tenerife



Edificio Junta del Puerto, Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España

+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La insuficiencia de medios se justifica en virtud del objeto del contrato descrito con anterioridad, ya que, en el presente caso, la Autoridad Portuaria recibe determinada publicidad que deriva de la prestación económica a una actividad social concreta con una específica repercusión mediática.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación de los servicios que se requieren se ha determinado teniendo en cuenta los posibles **retornos publicitarios que Fundación Canaria Diario de Avisos S.A. puede proporcionar a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, según las estimaciones realizadas por la empresa METRÓPOLIS COMUNICACIÓN.** El presupuesto base de licitación asciende a:

- Presupuesto base de licitación (IGIC incluido): Veintiséis mil ciento sesenta y un euros con cinco céntimos (26.161,5€).
- Tipo IGIC aplicable: 7%
- Importe IGIC: Mil setecientos once euros (1.711,50 €).
- Valor estimado del contrato (IGIC excluido): Veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta euros.
- Anualidad 2024.

Sistema de determinación del precio: tanto alzado al no ser posible su descomposición, de acuerdo con lo señalado en el artículo 309.1 de la LCSP 9/17, teniendo en cuenta precios según el estudio de mercado.

La duración del contrato comprenderá desde su firma hasta la entrega de la memoria de la prueba tras la conclusión del Evento, sin posibilidad de prórroga.

Asimismo, conforme al objeto del contrato no procede la división del objeto en lotes, puesto que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, ya que es una única entidad la que puede ofrecer los servicios de patrocinio publicitario requerido, todo ello en consonancia a lo señalado por el artículo 99.3.b) de la LCSP 9/2017.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO





Autoridad Portuaria Santa Cruz de Tenerife



Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España

+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

La prestación económica a abonar por el patrocinador no está sujeta a tarifas preestablecidas, como ocurre en los contratos de difusión publicitaria. No obstante, no impide su consideración como auténtico precio del contrato, que, determinándose por el libre juego de voluntad de las partes, en virtud de criterios de oportunidad, "cotización" de la imagen cuyo uso se cede, o bien por el simple juego de la oferta y la demanda, constituye la contraprestación del patrocinador, y por tanto, forma parte del contenido obligacional del contrato de patrocinio publicitario como elemento esencial de su objeto.

Así las cosas, a la vista de la propuesta considerada adecuada por el Órgano de Contratación, con relación al retorno publicitario facilitado por la empresa organizadora del evento y señalando en este sentido el artículo 100.2 LCSP que *"En el momento de elaborar el presupuesto base de licitación, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado."* Por ello, debe incorporarse al expediente la justificación del presupuesto base de licitación basada en el informe citado o motivando en su caso la necesidad de apartarse del mismo en este expediente." Para verificar que el precio del contrato es de mercado, deberá comprobarse si el expediente contiene alguna documentación justificativa que permita valorar las prestaciones que debe efectuar el patrocinado. A estos efectos, se podría comparar el coste del patrocinio publicitario con el coste de contratar servicios publicitarios profesionales para la obtención del mismo impacto o difusión pública.

Asimismo, podría compararse el precio acordado con el que estaría dispuesto a pagar un patrocinador privado por las mismas prestaciones que debe efectuar el sujeto patrocinado, o cualquier otro medio que permita justificar la existencia de aquella equivalencia.

Vista la propuesta que acompaña la empresa organizadora del evento, donde señala las prestaciones que otorgará a la Autoridad Portuaria de Tenerife, por el patrocinio publicitario, y según informe de valoración económica previa de la empresa de marketing y publicidad METRÓPOLIS COMUNICACIÓN, solicitado por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, **se estima la cuantificación monetaria del valor de estas contraprestaciones, con un seguimiento del retorno antes, durante y después de la finalización de los Premios Taburiente, en CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (102.265 €)** desglosados en:

- Medios digitales (diariodeavisos y elespañol.com): 1400€.
- Redes sociales (Facebook, X e Instagram): 2.582€
- Prensa: 96.567€ con tres impactos en portada.
- Televisión: (Atlántico TV): 1.716€.





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**



Edificio Junta del Puerto, Avda. Francisco La Roche nº49, 38001, Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España

+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

A continuación, pasaremos a detallar el contenido mínimo, que justificaría el precio del patrocinio y que debe cumplir el licitador, así como la estimación económica de la misma. El **contrato de patrocinio deberá incluir las siguientes contraprestaciones**:

- Soportes en el transcurso del evento: inclusión de logotipo en pantallas perfectamente visibles en el lugar de celebración e inclusión del logotipo en el reel de patrocinadores.
- Soporte papel: inclusión de logotipo en las páginas promocionales del evento y mención del patrocinador en las publicaciones promocionales.
- Soporte online + RRSS: patrocinio en la landing page oficial; brand day en home el día del evento; banner 300x 250 o billboard en Home para redirigir a los contenidos.
- Entrega de uno de los Premios Taburiente por parte de un representante de Puertos de Tenerife.
- Televisión y Atlántico Radio: emisión de la gala en prime time; spots publicitarios tanto de la promoción como de la emisión del evento donde aparezca el logo de Puertos de Tenerife; mención de Puertos de Tenerife en los avances informativos tanto previos como post evento y entrevista en directo en Good Morning Canarias al presidente de Puertos de Tenerife o, en su defecto, a uno de los directivos del organismo portuario.

Estas prestaciones permitirán satisfacer totalmente la necesidad descrita, conformando un objeto contractual completo que no es objeto de fraccionamiento.

Retorno de Inversión (ROI). Al tratarse de un apoyo económico en modalidad de patrocinio, para proceder al pago de la totalidad del mismo se requerirá la presentación de un ROI elaborado por una empresa independiente en el que quede de manifiesto que el impacto de retorno sobre nuestra marca es superior al importe adjudicado.

En caso de que dicho requisito no se cumpla, se abonará en concepto de patrocinio solamente la cifra máxima del retorno de inversión de acuerdo con el ROI presentado.

A la vista de los datos aportados por el *Return On Investment (ROI)* como estimación previa al evento y en aplicación a los datos facilitados por el licitador, podríamos decir que la Autoridad Portuaria de Tenerife podría tener un retorno de 77.800,00€ de beneficio (porcentaje estimatorio) con respecto al precio del contrato.

Asimismo, si comparásemos la inversión que realizará la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife para este patrocinio, 24.450.000 euros, IGIC excluido, el retorno va más allá de los impactos publicitarios, por el **valor añadido que supone este tipo de**





Autoridad Portuaria Santa Cruz de Tenerife



Edificio Junta del Puerto, Avda. Francisco La Roche nº49, 38001, Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España

+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

eventos donde previsiblemente existe una vinculación de nuestra marca con personalidades y profesionales de éxito internacional.

De este modo, entendemos que los Premios Taburiente son un activo evidente para la promoción y mejora de la imagen de marca de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

No obstante lo anterior, la empresa licitadora tendrá que presentar una memoria donde se acrediten las acciones publicitarias llevadas a cabo, y se valore el retorno publicitario sobre el patrocinio recibido.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA

El licitador habrá de acreditar cumplir con los siguientes requisitos mínimos de solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

* **Volumen anual de negocios por importe igual o superior a TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

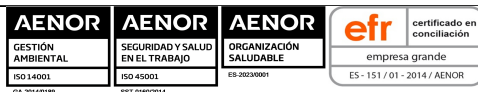
Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

* **Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Para garantizar un nivel adecuado de competencia se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuadas más de tres años antes.

8. FORMA DE PAGO

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife abonará la cuantía de adjudicación en un único pago al finalizar el evento, condicionado a los resultados del ROI elaborado al efecto tras su celebración.





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**



Edificio Junta del Puerto, Avda. Francisco La Roche nº49, 38001, Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España

+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

Al tratarse de un apoyo económico en modalidad de patrocinio, para proceder al pago de la totalidad del mismo se requerirá la presentación de un ROI elaborado por una empresa independiente en el que quede de manifiesto que el impacto de retorno sobre la marca Puertos de Tenerife es superior al importe adjudicado.

En caso de que dicho requisito no se cumpla, se abonará en concepto de patrocinio solamente la cifra máxima del retorno de inversión de acuerdo con el ROI presentado.

9. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Siendo característico de este procedimiento el "elemento negociador", se considera el precio como único elemento sujeto a negociación.

PROPUESTA

A la vista del presente informe y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se lleva la presente propuesta al órgano de contratación de inicio del procedimiento para contratar los trabajos descritos, convocando su licitación, de acuerdo a las consideraciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA** de conformidad con el artículo 168.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la ejecución del contrato y el gasto correspondiente.

En Santa Cruz de Tenerife a la fecha de la firma digital

